



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 0173

Venadillo, Tol., veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN: 738614089001-2020-00069-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA.
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
EJECUTADO: HERNÁN CUBIDES ÁNGEL.

Examinada la anterior demanda EJECUTIVA, promovida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio de apoderado, encuentra el Despacho que reúne los requisitos legales y se ajusta a lo preceptuado en el decreto 806 de 2020 y de la documentación aportada – pagaré No. 066706100009427 correspondiente a la obligación No. 725066700136611, pagaré No. 066706100009425 que respalda la obligación No. 725066700136591 y pagaré No. 4866470213522550, perteneciente a la obligación No. 4866470213522550, resulta a cargo del ejecutado HERNÁN CUBIDES ÁNGEL, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, el Juzgado con base y fundamento en los artículos 424 y 430 y 431 C. G. del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, en contra del ejecutado HERNÁN CUBIDES ÁNGEL y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON 00/100 (\$7.343.978.00), por concepto de capital vencido y acelerado que adeuda del pagaré No. 066706100009427 correspondiente a la obligación No. 725066700136611.

- Por la suma de OCHOCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON 00/100 (\$802.825.00), por concepto de intereses corrientes causados desde las cuotas vencidas, liquidadas desde el 05/noviembre/2018 a 14/noviembre/2019, de acuerdo al estado de endeudamiento consolidado y la tabla de amortización.

- Por los intereses moratorios del capital del pagaré antes mencionado, a la tasa máxima legalmente permitida por la Superfinanciera, desde el 15/noviembre/2019, hasta que se verifique su pago.

Por la suma de NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL CINCUENTA Y TRES PESOS CON 00/100 (\$922.053.00), por concepto de capital vencido y acelerado que adeuda del pagaré No. 066706100009425 que respalda la obligación No. 725066700136591.

- Por la suma de CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON 00/100 (\$106.892.00), por concepto de intereses corrientes causados desde las cuotas vencidas, liquidadas desde el 05/noviembre/2018 a 14/noviembre/2019, de acuerdo al estado de endeudamiento consolidado y la tabla de amortización.

- Por los intereses moratorios del capital del pagaré antes mencionado, a la tasa máxima legalmente permitida por la Superfinanciera, desde el 15/noviembre/2019, hasta que se verifique su pago.

- Por la suma de SEISCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON 00/100 (\$690.136.00), por concepto de capital vencido y acelerado que adeuda del pagaré No. 4866470213522550, perteneciente a la obligación No. 4866470213522550.

- Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON 00/100 (\$65.447.00), por concepto de intereses corrientes causados desde las cuotas vencidas, liquidadas desde el 26/febrero/2018 a 21/febrero/2019, de acuerdo al estado de endeudamiento consolidado y la tabla de amortización.

- Por los intereses moratorios del capital del pagaré antes mencionado, a la tasa máxima legalmente permitida por la Superfinanciera, desde el 22/febrero/2019, hasta que se verifique su pago.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Notifíquese este auto en forma personal a la ejecutada HERNÁN CUBIDES ÁNGEL, conforme lo prevé el artículo 8 del decreto 806 de 2020, en lo pertinente.

CUARTO: Se ordena que el ejecutado HERNÁN CUBIDES ÁNGEL, pague las obligaciones en el término de CINCO (5) DÍAS, concediendo simultáneamente el término de DIEZ (10) DÍAS para excepcionar.

QUINTO: Ténganse al abogado EDISON AUGUSTO AGUILAR CUESTA, como apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido y a SR PIER ANDRES GARCIA MARTINEZ C.C 1.110.580.968, a VICTOR MANUEL RODRIGUEZ LINARES C.C 1.109.387.587, ANNGIE LIZETH RUIZ RODRÍGUEZ CC No. 1.110.576.447, EVELIN MONTIEL SANTOS CC. 1.110.600.562 y VALENTINA MURILLO ALVIS CC. No.1001043493, DENIS MILDRETH CARDONA PIRAQUIVE identificada con C.C 1.110.558.682,

RADICACIÓN:
PROCESO:
EJECUTANTE:
EJECUTADO:

738614089001-2020-00069-00
EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA.
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
HERNÁN CUBIDES ÁNGEL.

como autorizados, conforme a lo indicado en la petición especial del libelo de la demanda.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

Firmado Por:

**DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VENADILLO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d3b7cfc4042bd68caac112c90fea1fc334390798e21a4aa85005b0399cbfafc

Documento generado en 21/08/2020 07:35:22 p.m.